



## **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

### **TRABAJO INTEGRADOR FINAL**

**“Aportes para reflexionar acerca de la violencia de género  
desde una perspectiva comunitaria”**

**Modalidad: Ensayo**

**Alumna: María Eugenia Bulacio**

**Legajo N°: B-2309/4**

**Mail: Maeugeniabulacio@gmail.com**

**Docente Responsable: Cecilia Greca**

**Año 2023**

### **AGRADECIMIENTOS**

A Cecilia y Jimena por acompañar esta aventura de la escritura, por la ternura en el

intercambio y la construcción, por la paciencia.

A mi familia y amigxs, por ser piso firme donde apoyarme para cualquier tipo de iniciativa. Por ser casa donde volver siempre.

A mis compañeras, por las horas de discusión sobre las violencias machistas, por la práctica comprometida y la lucha colectiva para transformarlo todo.

A las mujeres que conocí hasta ahora en mi vida, quienes tuvieron un paso fugaz, quienes devinieron hermanas, compañeras de mil batallas, a las que ya no están y marcaron un camino. Con ellas aprendí los sentidos del plural “feminismos” y su poder. Por ellas, hasta que todo sea como lo soñamos.

A la educación pública, a la universidad pública, por resistir a la avanzada capitalista del “sálvese quien pueda” para construir un lugar común que invite a descubrir y armar otros mundos.

<b>Agradecimientos.....</b>	<b>2</b>
<b>Resumen y palabras claves.....</b>	<b>4</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>Sin voz ni voto.....</b>	<b>7</b>
<b>Desandar un laberinto.....</b>	<b>10</b>
<b>Una casa para armar.....</b>	<b>13</b>
<b>Reflexiones finales.....</b>	<b>18</b>
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>20</b>

## **RESUMEN**

El presente ensayo propone una lectura sobre la violencia de género, su expresión en el marco de un vínculo heterosexual, las consecuencias sobre la vida de la mujer que atraviesa dicha violencia y la función de la reconstrucción de los lazos comunitarios en tanto posibilitadores de actos reparatorios. Desde el inicio se ubica la construcción de las desigualdades de género en función de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y su traducción en posiciones de poder, como la construcción cultural de estereotipos y mandatos en tanto elementos fundamentales de la estructura patriarcal, a partir de los cuales se condicionan modos de ser y estar en la sociedad. Desde una perspectiva de género y derechos humanos en diálogo con normativas vigentes en los ámbitos nacional, provincial y municipal se reflexiona acerca de los dispositivos de asesoramiento y atención a mujeres en situaciones de violencia por motivos de género, tanto estatales como de gestión social. Este recorrido concluye provisoriamente en la importancia de fomentar y sostener espacios específicos de atención y asesoramiento en situaciones de violencia, anclados en la comunidad y en articulación con el Estado. Su función además de dispensar la información y el acompañamiento pertinente, es alojar y contener a una mujer en su intento de terminar con el vínculo violento, ofreciendo espacios de escucha e intercambio con otras mujeres. Generando así un espacio en común pero también propio desde donde ejercer su autonomía en la creación de un proyecto de vida libre de violencias.

## **PALABRAS CLAVES**

Violencia de género - Patriarcado - Reparación - Abordaje comunitario. 4

## INTRODUCCIÓN

“No se va porque no quiere”; “le gusta que le peguen”; “se queda por sus hijos”. Estas frases remiten a múltiples escenas que pudimos haber presenciado o expresado al conocer la situación de una mujer que sufría violencia de género.

En los últimos 10 años, en Argentina y Latinoamérica se fue amplificando la voz de los feminismos, que desde diferentes procedencias y experiencias buscan denunciar la opresión de las mujeres y disidencias sexogenéricas y actuar en consecuencia. Desde el Estado han sido recogidas algunas de estas luchas, tal es así que contamos con legislación vigente que apunta a prevenir, erradicar y sancionar las violencias machistas, así como las discriminaciones por la identidad de género, achicar las brechas de género en el ámbito económico, entre otras cuestiones. Por ejemplo, la Ley 26.743 que establece el derecho a la identidad de género, la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral, la Ley 26.061 de Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la Ley 26.485 de Protección Integral a las mujeres.

Sin embargo, el sistema patriarcal forma parte de la cultura de nuestra sociedad, por lo que efectuar cambios es una tarea que excede al Estado, poniendo la posibilidad de transformación también en nuestras manos. En ese sentido, junto a la voz de los feminismos se dieron a conocer muchas experiencias territoriales, de organizaciones de la sociedad civil y políticas, que trabajan la problemática desde las herramientas de la prevención, la promoción de derechos, la atención y el acompañamiento a mujeres y disidencias que atraviesan violencia por motivos de género.

Si bien el abordaje de las situaciones se hace en función de las particularidades de las personas implicadas, lo cual hace que cada abordaje sea diferente, en la mayoría de éstos aparece un rasgo compartido que forma parte de múltiples diagnósticos respecto a la problemática de género. Dicho rasgo refiere al sentimiento de soledad y desamparo frente al agresor como también frente a las medidas que son tomadas por los dispositivos de protección, donde el vínculo que se forja con la mujer es muy lábil por las características propias de los dispositivos: atención vía telefónica, entrevistas presenciales esporádicas, trabajadoras precarizadas en su mayoría, rotación de tareas. Como plantea Irene Fridman:

En el caso de los organismos que dependen del Estado, el mayor o menor compromiso del mismo con la temática de la violencia de género va a incidir en los recursos con los que se dota a estos dispositivos para llevar adelante la labor.

Por otro lado, la formación de los equipos en una cierta cantidad de lugares se da en forma aleatoria, no siempre se caracteriza por tener la coherencia ideológica-teórica tan necesaria, lo que genera abordajes iatrogénicos que desalientan a las víctimas y provocan conflictividad al interior de los equipos. (Fridman, 2019, pp.92-93).

Frente a la falta de dispositivos territoriales específicos que aborden la violencia de género, existen otros que se crean a partir de la autogestión y por fuera del Estado, los cuales pueden tener una gran proximidad a la persona pero no cuentan con los recursos necesarios para dar respuestas integrales, siendo responsables de una tarea fundamental como es la revinculación a espacios de la comunidad. Ejemplo de ello es la experiencia de un dispositivo que desde el año 2019 aborda situaciones de violencia por motivos de género en la ciudad de Rosario, del cual formo parte y que se constituye en el marco de una organización política. En su mayoría quienes consultan y son acompañadas son mujeres cis, heterosexuales, adultas, en condiciones laborales precarizadas o desempleadas, que a partir de reconocer situaciones violentas en su vínculo buscan asesoramiento.

¿Por qué es una tarea fundamental la que realizan los dispositivos territoriales? En las situaciones de violencia por motivos de género en una pareja, la operación del agresor que toma por objeto a la mujer tiende a reducir su mundo, a desvincularla de sus

afectos, de su trabajo, de su centro de vida habitual. La violencia ejercida puede ser

5

psicológica, sexual y/o física, cuyo sostenimiento en el tiempo genera un estado de imposibilidad donde la culpa y la humillación reducen la capacidad de pensarse por fuera de ese mundo. A su vez, el hombre es quien tiene o administra el dinero, la casa o el terreno; independientemente de cómo genere los ingresos y cuáles sean estos, siempre es el proveedor. En estas condiciones, la sumisión se vuelve total y la violencia es expresión del dominio sobre la vida de la otra persona.

Respecto a esto puede introducirse la noción de ley de género trabajada por Rita Segato (2010), quien retoma la tesis de Carole Pateman sobre el mito del asesinato del padre, disintiendo con el modelo de Freud. Ambas autoras plantean la violación, en el sentido de apropiación por la fuerza de todas las hembras de su horda por parte del macho-padre-patriarca primitivo, como el crimen que da origen a la primera Ley, la ley del estatus: la ley del género. El asesinato del padre marca el inicio de un contrato de mutuo reconocimiento de derechos entre hombres y, como tal, es posterior a la violación o apropiación de las mujeres por la fuerza. Así, la violación sería el acto de fuerza originario, instituyente de la primera Ley, del fundamento del orden social.

Es sabido que somos seres de cultura, seres sociales, donde el primer núcleo de socialización es la familia, seguido por la escuela, para luego ir construyendo vínculos en función de la trayectoria vital de cada persona. Estos vínculos varían, perduran o se desvanecen con el tiempo, pero tienen la condición de ser sostén en esa historia personal. Es por ello que este trabajo busca indagar la reconstrucción de los lazos comunitarios como un modo de reparación en mujeres que sufren violencia por motivos de género.

La propuesta para ello es pensar cómo la situación de sumisión en la relación violenta condiciona cualquier elección a fin de poder ubicar los posibles modos de trabajo que habiliten un proceso de autonomía y empoderamiento. Partiendo de los elementos que constituyen a los espacios estatales y no estatales, y entendiendo a los mismos como expresión de las lógicas que allí subyacen en torno al abordaje de las situaciones de violencia por motivos de género. En este sentido, será preciso explicitar tanto las conceptualizaciones de esa violencia, como el lugar que se le otorga a quien la padece y a la red vincular en la que se encuentra inmersa.

Dicho recorrido se sostiene en la convicción de que el estado de vulneración es reversible y una vida libre de violencias es posible, pero nunca puede ser una labor solitaria e individual, sino en comunidad.

**SIN VOZ NI VOTO**

*En la calle, somos.  
Somos nuestro reflejo en el vidrio,  
somos nuestras cuerpas inquietas,  
somos violeta despampanante.  
Somos el grito estruendoso pidiendo que no nos mates,  
somos zapatillas hundiéndose en el asfalto,  
somos bombo y tierra.  
Abrazo pegajoso,  
ojos lagrimeando;  
somos unidas, hermana,  
recuperando lo que nos quitaron.  
AAVV, 2019.*

Para comenzar es necesario explicitar que la violencia por motivos de género será abordada desde la perspectiva de mujeres cis que mantienen relaciones heterosexuales donde los agresores son varones cis. Este recorte se sostiene en prácticas existentes dirigidas a esta población y en datos que expresan la cruel violencia ejercida sobre las mujeres cis. Según el Observatorio de femicidios en Argentina “Adriana Maricel Zambrano”, en el año 2022 hubo una víctima de violencia de género cada 29 horas. En 12 meses fueron 292 femicidios y 9 trans/travesticidios (La Casa del Encuentro, 2023).

El hecho de no incluir aquí a otras identidades sexogenéricas es porque entiendo que su abordaje exige una labor más profunda y exhaustiva, que por la extensión de este trabajo excede sus límites.

Pensar, hablar, escribir, hacer desde una perspectiva de género no es sin dialogar con una perspectiva de derechos, recurriendo tanto a las leyes que protegen y amplían las condiciones de mujeres y disidencias, como a lo propio de una vida en democracia con sus derechos, obligaciones y garantías que regulan nuestra vida en sociedad.

En este sentido, en abril del 2009 entra en vigencia en nuestro país la Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En el artículo 4, la

violencia por motivos de género se define de la siguiente manera:

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. (Ley 26485, 2009).

Como explicita la ley, existen diferentes tipos y modalidades de violencia, que si bien se aíslan para su conceptualización, en el ejercicio de las mismas se presentan de forma conjunta, complementaria, entrecruzadas.

¿Por qué fue necesaria una ley que regule el trato hacia las mujeres? Para pensar lo que está en juego en estas relaciones es necesario ubicar la cuestión del poder; las relaciones de género son relaciones de poder, demarcan posiciones de privilegio y de opresión, se anclan en dispositivos de control que perpetúan dichas posiciones y delimitan sus funciones. Como plantea Foucault (1976), el poder no es algo que se posee sino que se ejerce, que circula; entonces podemos decir que la violencia de género es ejercicio de poder, de varones sobre mujeres.

A lo largo de la historia, las mujeres fueron consideradas inferiores a los hombres, concepción que parte de ubicar al “Hombre” como una esencia universal, como parámetro a partir del cual se ordena la construcción de la sociedad y donde lo igual se

7

connota positivamente y lo diferente se contempla como inferior. En su último libro, Ana María Fernández ubica esta cuestión de la siguiente manera:

Hablar de diferencias de género alude a los dispositivos de poder por los cuales -en cada sociedad- las diferencias biológicas han justificado desigualdades sociales, es decir que desmarca la cuestión de supuestas esencias diferentes que producirían las condiciones masculinas y femeninas para ubicar la cuestión de la subordinación política, económica, cultural, emocional-subjetiva y erótica del género femenino con relación al masculino, colocando en tal subordinación las condiciones de posibilidad para la “desigualdad de oportunidades”. En tal sentido es una noción que pone el centro en la cuestión del poder del género masculino sobre el femenino. (Fernández, 2021, p.226).

Así es como, por ejemplo, el reconocimiento de la participación de las mujeres en diferentes hechos políticos, culturales, históricos, que desde distintos roles apuntalaron la construcción de lo común, fue velado, silenciado. Tal ocultamiento no es casual, sino parte necesaria del patriarcado. Como indica María Luisa Femenías, una de las estrategias fue replegar a las mujeres al ámbito privado, invisibilizándolas del espacio público.

Del lado de la mujer operan mandatos que circulan aún antes de poder significarlos, el más claro es el de mujer-madre como destino y su opuesto es el de mujer-sola como castigo por no responder a la norma. Estos mandatos van prefigurando un modo de ser y estar en el mundo, son el soporte simbólico con el que se construye la identidad femenina y la medida del éxito de ser socialmente aceptada.

En cierta forma, el mandato responde al *qué* debe ser una mujer y el estereotipo de género al *cómo*; en este sentido Femenías (2013) refiere que “los estereotipos constituyen generalizaciones excesivas, fijas, esquemáticas y simples que remiten a sistemas valorativos encubiertos y fuertemente emocionales, cuyos supuestos no examinados quedan hipercodificados y naturalizados. Por tanto, constituyen “lo obvio”, no

se cuestionan, se aceptan sin más” (p.21). Es importante tener en cuenta que tanto los mandatos como los estereotipos van cambiando en función de la cosmovisión y el tiempo histórico de cada sociedad, dentro de los márgenes que dispone el sistema patriarcal y de las resistencias que se fabrican al calor de las luchas de los grupos de mujeres y disidencias.

Durante muchos años la única expresión de violencia reconocida socialmente fue la física, las marcas en el cuerpo de una mujer hacían visible un tipo de violencia pero como un hecho aislado, privado y vivenciado con vergüenza y con culpa. Lo invisibilizado actúa de forma permanente generando un piso que perpetúa las desigualdades desde donde se ejercen las violencias, de manera que lo que sucede en la vida privada de una mujer queda comprendido en el ámbito individual y personal convirtiéndose en un problema propio, a resolverse en el interior de su relación. De aquí la necesidad de hacer visible lo naturalizado como también de poder articular lo personal en tanto político, es decir, poder entender que la violencia de género no es algo que le sucede a unas pocas mujeres sino que atraviesa a todas las clases, edades, creencias y procedencias culturales.

Una de las formulaciones que surge a fines de la década del 70 de la mano de Lenore Walker, psicóloga y activista feminista estadounidense, es el “círculo de la violencia”, llamado también “el espiral de la violencia”. Liliana Hendel lo retoma en su libro *Violencias de género: las mentiras del patriarcado*. Allí describe en tres fases cómo se sucede la escalada de violencia, la cual comienza con un ciclo de acumulación de tensión, seguido por la explosión de la violencia, para culminar en la fase de reconciliación o “luna de miel”. Este modelo aportó a la descripción de la llamada violencia doméstica y a la posibilidad de detectarla para intervenir. Sin embargo, la violencia de género toma tantas formas como personas la ejercen y situarla no es una tarea lineal y uniforme.

En su libro *Violencia de género y psicoanálisis*, Fridman (2019) plantea que “la masculinidad y el dominio sobre la mujer es lo que asegura la identidad de los varones,

8

sin dominio no hay masculinidad” (p.34). Entonces podemos afirmar que el ejercicio de la violencia busca reducir a la mujer a la posición de objeto, a partir del despojo de sus vínculos, de sus intereses y de sus deseos. Y que si los hombres hacen esto es porque tal dominación es una condición necesaria de un modelo de masculinidad sostenido desde hace siglos. De aquí que la violencia de género es una problemática estructural.

¿Hasta dónde puede llegar ese dominio?, ¿cuáles son sus consecuencias?, ¿qué límites reconoce? Estas preguntas apuntan a profundizar la indagación respecto al ejercicio de la violencia de género en vínculos donde la particularidad es que quienes sufren estas violencias son mujeres que se reconocen como víctimas en situaciones de peligro y como respuesta a estas vulneraciones buscan terminar con la relación violenta.

*El cuerpo mío,  
la carne mía,  
la piel mía,  
el aire mío  
crack  
el aire suyo,  
la piel suya,*

Para adentrarnos en la situación de violencia pensemos en una mujer y un varón en una relación sexoafectiva mediada por el mandato del amor romántico. En la Grecia Antigua ya podemos encontrar esta idea en forma de mito en el libro *El Banquete* de Platón (385 a. C). Allí el filósofo griego relata las enseñanzas de Aristófanes, quien nos habla del origen de los seres humanos como seres esféricos perfectos que poseían cuatro brazos, cuatro piernas y dos caras idénticas, una a cada lado de la cabeza. Como estos seres se creían poderosos se atrevieron a retar a los dioses y Zeus los castigó partiéndolos en dos. Desde entonces vagan por el mundo buscando su otra mitad. Otra idea que comulga con este mito es el del “príncipe azul” transmitida en diversas películas y cuentos tanto para niñas como para adultas. Este hombre vendría al rescate de una vida vacía, lleno de virtudes y listo para amarnos como nadie.

Estas construcciones sociales respecto a qué es el amor de pareja fueron naturalizadas en nuestra cultura y fantaseadas por muchas de nosotras, con la consecuente búsqueda de relaciones que respondieran a esa norma. El amor como todo o nada, el hecho de hacer y soportar cualquier cosa por amor, porque es ese ideal el que garantiza la felicidad de una vida plena. Así es como el “deber ser” femenino se traslada del seno de la familia al centro de la vida conyugal, de “una niña buena” a “la buena mujer”, mientras el “hombre de la casa” deja de ser el padre para pasar a ser el novio, a quienes en ambos casos se les debe respeto y la confianza absoluta en que lo que hacen es por el bien de la familia o pareja.

Este pasaje que supone cierta elección por parte de la mujer se convierte en un tutelaje cuando el ejercicio de su autonomía se ve impedido por el varón; como ejemplo de ello podemos nombrar el control sobre sus actividades que simula cierta preocupación y cuidado cuando la mujer se encuentra fuera de la casa o más precisamente fuera del alcance del varón. Preguntas del tipo: ¿llegaste?, ¿quiénes están?, ¿a qué hora volvés?, por sí solas pueden parecer inofensivas pero puestas en serie con otras acciones denotan ya el control que ejerce el varón. Fridman ejemplifica esto con algunas viñetas tomadas del trabajo con equipos que abordan situaciones de violencia por motivos de género:

Pedro encierra a su mujer y a su niña cada vez que se va de la casa en pos de un “supuesto cuidado”, para que no vea a nadie y no entren varones, está denunciado. Adrián obliga a su pareja a pedirle permiso para salir porque no quiere que ella salga “para ver machos”, en una pelea por esta causa la mata, está procesado. (Fridman, 2021, p.37).

Lo que se reconoce comúnmente como “celos” va dibujando un mapa de lo que puede y no puede hacer la mujer, una especie de alerta que guía las acciones para mantener una “buena” relación, para que el otro “no se enoje”. A su vez, la sentencia “si te cela, te quiere” circula en nuestra cultura como legitimación de un modo de vinculación donde predomina el control.

Nos encontramos con la profunda dependencia generada a partir de la violencia psicológica, cuyo fin es instalar el miedo y la obediencia en la mujer, reforzando así la asimetría del poder.

En el artículo De la dependencia a la independencia en el desarrollo del individuo Donald W. Winnicott plantea tres categorías para pensar el vínculo entre el infante y la figura materna: la dependencia absoluta, la dependencia relativa y hacia la independencia. En un primer momento es la madre quien satisface las necesidades del

infante, pero no hay registro de esto, “en la dependencia absoluta el infante no tiene ningún medio de percatarse de la provisión materna” (Winnicott, 2015, p.113). Con la categoría de dependencia relativa apunta a que el infante comienza a percatarse de la dependencia, “después de que el infante de algún modo siente necesidad de la madre, aparece la etapa en la que empieza a comprender que la madre es necesaria” (Winnicott, 1963, p.115). Por último, el autor va a decir:

Sabemos que después del desarrollo de la capacidad de ponerse en el lugar de la madre se produce en el niño un gran alivio de la dependencia. De esto proviene el desarrollo completo de la comprensión de que la madre tiene una existencia personal y separada (Winnicott, 2015, p. 118).

La referencia a Winnicott posibilita reflexionar en torno a la violencia en tanto ejercicio que infantiliza a la mujer adulta, al ir limitando la toma de decisiones e incluso sus funciones. Una mujer que no puede decidir cómo vestirse, dónde ir, qué actividad hacer, con qué personas juntarse, si quiere cuidar de otros o no, se ve impedida en su independencia. Otro límite impuesto es sobre su capacidad productiva, sobre la posibilidad de procurarse los medios para su subsistencia. Este hecho puntual genera la dependencia económica que se traduce en violencia económica al ser uno de los motivos que más frecuentemente condiciona la salida de la mujer de la relación violenta.

En el mes de septiembre, en Corrientes, se dio a conocer un fallo dictaminado por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, que dispuso que un hombre abone a su ex pareja la suma equivalente a 36 salarios, por haberle impedido estudiar y trabajar durante los años que estuvieron juntos. La mujer también lo había denunciado por violencia y contaba con una prohibición de acercamiento. (Página 12, 6/09/23).

Entonces tanto la dependencia afectiva como la económica configuran este estado de dependencia relativa que le otorga al agresor la característica de ser quien suministra los medios de vida. Mientras que a la mujer se le juega la falsa creencia de necesitar a ese otro.

El aporte de Winnicott además permite ubicar la categoría de dependencia con la cual intentar comprender qué sucede a nivel del yo en una persona adulta, entendiendo que esta instancia psíquica actúa como mediadora entre el mundo exterior y el mundo interior, tiene a cargo el juicio sobre la realidad y la búsqueda de la satisfacción. Como lo define Sigmund Freud:

En virtud de su nexo con el sistema percepción establece el ordenamiento temporal de los procesos anímicos y los somete al examen de realidad. Mediante la interpolación de los procesos de pensamiento consigue aplazar las descargas motrices y gobierna los accesos a la motilidad. (Freud, 1979, p. 55).

Uno de los efectos de las experiencias de violencia que explica Fridman tiene que ver con el estado de alerta permanente del yo, con el fin de anticipar el hecho de violencia, produciendo un desgaste de la función:

La estrategia del terror tiene como fin destruir las capacidades yoicas y producir el *arrasamiento yoico* para que éste no pueda funcionar como sistema de defensa. Este desmoronamiento del sistema de defensas deja a la víctima desubjetivada, y la coloca en posición de objeto al arbitrio del poderío del victimario (Fridman, 2019, p. 110).

En este sentido una mujer que padece violencia se ve enfrentada a una imagen de sí misma difícil de asimilar, ya que la identidad asumida hasta el momento se encuentra desarmada por las agresiones recibidas. Existe un desconocimiento de su

propia forma de ser, marcada por un tiempo anterior y posterior a la relación violenta:

En uno de los centros de asistencia a víctimas de violencia una mujer que estaba por volver a su país de origen, mencionaba que una de las cosas que más le costaba de este regreso era que la que se había ido no era la misma que la que volvía ya que había tomado conciencia de lo que era ser víctima de violencia y no lo quería permitir más. (Fridman, 2019, p. 90).

Podemos decir que la desvinculación ejercida por el varón se ejecuta progresivamente y a niveles tan invisibles que se va internalizando la idea de no querer separarse, es decir, no salirse de los ámbitos de control. En tanto objeto del otro no puede pensarse por fuera de éste, sino como una extensión de sus pertenencias. En este punto podemos hacer dialogar a Fridman con Ulloa, quien propone el concepto de “encerrona trágica” como núcleo central del dispositivo de la crueldad y plantea:

Son las encerronas que se dan cada vez que alguien, para vivir (amar, divertirse, trabajar, estudiar, tramitar, recuperar la salud, transcurrir su vejez, tener una muerte dignamente asistida), depende de algo o alguien que lo maltrata o simplemente lo “distrata”, negándolo como sujeto.

La situación que describo como encerrona trágica está estructurada en dos lugares: dominado y dominador. No hay tercero mediador a quien apelar, alguien que represente una ley que garantice la prevalencia del trato justo sobre el imperio de la brutalidad del más fuerte.

De inicio, en una encerrona trágica prevalece el dolor psíquico, un sufrimiento que se diferencia de la angustia porque esta tiene momentos culminantes y otros de alivio. Quien sufre ese dolor no vislumbra que termine ni tiene la esperanza de que cambie la situación de dos lugares. (Ulloa, 1995, p. 168-169).

En paralelo hay otro trabajo ejecutado por el varón, quien se apropia de ese cuerpo y de ese tiempo a tal punto que la mujer siente que nada es suyo. Incluso si tiene niños aparece el temor a no poder cuidarlos sin el soporte material que brinda el varón. Entonces habría una doble operación que consistiría en el despojo o la privación de un afuera cuya función es ser el sostén o la red de pertenencia de la mujer, seguido de la apropiación de lo que la identifica como tal.

La posición de objeto da cuenta de una degradación de las capacidades de la persona para pensar, decidir, elegir y actuar; esto conduce a un estado de automatismo que aplasta el deseo. De allí la pérdida tanto de la autonomía como del registro de lo propio, de lo singular.

Parte de comprender lo que sucede a nivel del psiquismo ayuda a desmitificar un lugar común en el que se cae ante estos relatos, como el que indica que la decisión de separarse, por ejemplo, se sustenta en argumentos racionales. Suponer esto implica pensar que la responsabilidad recae sólo en la mujer que se ve atravesada y por lo tanto transformada por la violencia que padece.

## UNA CASA PARA ARMAR

*Las que estamos dañadas tenemos  
la capacidad de repetir el daño  
o revertirlo, ese es nuestro  
superpoder, si bien no somos  
precisamente heroínas, algo sabemos  
de cómo combatir a un enemigo  
mucho más experimentado  
y vencerlo. Es más fácil  
de lo que parece, en lugar  
de tratar de reparar lo que está roto  
en vos, en mí, construyamos  
una casa sobre eso.  
Masin, 2022, p. 13*

El hecho de que la violencia por motivos de género sea una problemática estructural implica que atraviesa a nuestra sociedad y a nuestra cultura. Seguramente la mayoría de las mujeres han sido el blanco de alguna discriminación, un chiste machista o una subestimación por su condición de género, ya sea en el ámbito familiar, en el laboral o comunitario. Seguramente también hubo personas presenciando esas escenas que se rieron de ese chiste o que guardaron silencio ante algún insulto o prejuicio.

Es esta determinación cultural lo que guarda una profunda relación con las posibilidades de transformación en pos de prevenir y erradicar esas violencias, es decir, no podemos desconocer que en tanto productoras y productos de nuestra cultura tenemos responsabilidades en torno a la violencia por motivos de género.

Para profundizar, quisiera retomar la situación de encerrona trágica para detenerme en la función de una terceridad de apelación, entendiendo que en las situaciones de violencia por motivos de género la posibilidad de intervenir desde un “afuera” se ubica allí. Hablar de terceridad requiere establecer una jerarquía en torno a las responsabilidades antes mencionadas. No es lo mismo intervenir para marcar que un chiste es machista y por ello discriminatorio, que prestar asistencia a una mujer que está sufriendo violencia física. Del primer ejemplo puede hacerse cargo cualquier persona que esté escuchando lo que se dice, pero en el segundo caso se necesitan otros mecanismos cuya existencia está habilitada en leyes nacionales.

Tanto a nivel nacional, como provincial y local se crearon dispositivos adaptados al marco legal vigente, en torno a la protección de los derechos de las mujeres y las diversidades sexogenéricas. La existencia de éstos, así como la transversalidad en relación a la salud y la educación dan cuenta de la problemática de la violencia de género como un asunto estatal.

Si bien constituye un avance resulta necesario reflexionar sobre las lógicas de intervención que van construyéndose al interior de los dispositivos, dependan del Estado o no. En ese sentido el hecho de ser parte de un equipo que brinda estas atenciones no es sin un posicionamiento teórico y político respecto a qué lugar ocupa una mujer que atraviesa violencia por motivos de género. Que tal posicionamiento sea consciente o no, remite a cuánta importancia se le otorga a la coherencia ideológica del equipo. Por último, ambos elementos se corresponden con la responsabilidad de delinear y aplicar políticas públicas con perspectiva de género, es decir, a favor de poner en el centro los derechos de una persona que pide la intervención de un organismo para su protección. Como refiere Fridman:

*Las instituciones que abordan la problemática de la violencia de género se van a situar ante lxs consultantes como los terceros de apelación ante la demanda de que instauren la ley toda vez que sea transgredida y que, por lo tanto, ha posibilitado los arrasamientos subjetivos que se observan. (Fridman, 2019, p. 98) .*

Una de las formas de tomar conocimiento acerca de lo que sucede en las situaciones de violencia de género es por lo que transmiten los medios de comunicación cuando ocurre un femicidio. Estos hacen una exposición del contexto de la víctima: dónde vivía, la composición familiar, las actividades que realizaba, las personas con las que compartía su tiempo y los lugares que frecuentaba. Esto genera una valoración social positiva o negativa en función del tratamiento de los casos en los medios de comunicación. Como ejemplo podemos tomar dos casos de femicidios ocurridos en el 2014, uno en una localidad de Buenos Aires y otro en una localidad de Uruguay, en ambos casos las víctimas fueron adolescentes argentinas.

En agosto de 2014 Melina Romero fue abusada sexualmente y asesinada a la salida de un boliche por un grupo de varones, conocidos por ella. Su cuerpo fue encontrado un mes después en un arroyo cercano. “Una fanática de los boliches, que abandonó la secundaria” fue el título del diario Clarín con fecha del 13/9/2014. Allí mencionaba en tono despectivo el modo de vida de la joven, sus gustos, qué tipo de amistades tenía e incluso la cantidad de piercings que usaba y en qué partes de su cuerpo. El párrafo final refiere al caos vehicular producto del corte de calle realizado por sus amigos pidiendo justicia. En diciembre del mismo año, Lola Chomnalez se encontraba en Uruguay, salió a caminar a la playa y allí fue atacada y asesinada. En una publicación del 3/1/2015 Clarín titula “Lola fue atacada por sorpresa y la asfixiaron contra la arena” refiriendo cuestiones en torno a los resultados de la autopsia y a la lucha llevada a cabo por la familia.

Hacia el interior de muchos dispositivos de atención del Estado esta información es recabada mediante entrevistas. El punto en común entre estas acciones y lo que comunican los medios está en cómo operan los estereotipos de género en relación a mujeres que sufren violencia de género, cómo opera el estereotipo de buena o mala víctima en la forma en que se abordan las situaciones y las estrategias que se piensan para acompañar, como dice Fridman:

se estaría de cara a un problema ético y teórico: el supuesto que recorre gran parte de la sociedad de que la víctima debe ser buena o inocente para ayudarla y la necesidad de inocentar a las víctimas para poder justificar las teorizaciones que cuestionan el sistema cultural que ha sostenido a la violencia de género. (Fridman, 2019, p. 67).

Puede decirse que la suposición de inocencia va delineando una especie de modelo único en estas intervenciones. De un lado, son consideradas “buenas víctimas” aquellas mujeres que hacen lo que se “espera” para terminar un vínculo violento. Del otro lado, las mujeres que dudan, que no se deciden o que simplemente eligen hacer otra cosa, son las llamadas “malas víctimas”. Esta división aparece muy claramente en el relato de los femicidios antes mencionados. Lo que se “espera” forma parte de las expectativas de los dispositivos, lo cual puede leerse como una nueva dependencia que se le impone a la mujer, ya no a una pareja sino a un dispositivo de atención.

Lo que también encierra la lógica del modelo único, es la realización de un recorte sincrónico de la realidad que lejos está de una perspectiva interseccional que tenga en cuenta la historia de vida de una mujer, el lugar de pertenencia, sus creencias, entre otras cuestiones, sumamente necesarias a la hora de pensar estrategias dirigidas al cuidado, la autonomía y la construcción de otro proyecto de vida.

Lo que guarda interés es cómo se considera al grupo para quien está delineada la política pública, es decir, cómo cree un organismo estatal que debe ser y lo que tiene que hacer una mujer víctima de violencia de género para recibir la atención integral establecida en la Ley Nacional y Provincial.

Otra problemática que subyace es lo que sucede con las mujeres que no pueden o no eligen denunciar la situación de violencia que están atravesando. Es posible que estas mujeres estén referenciadas al centro de salud de su barrio, o la escuela a la que asisten sus hijos esté notificada de la violencia que padece o sus amistades conocen su situación. En esta red de instituciones barriales también se encuentran los espacios que

14

ofrecen contención y acompañamiento en situaciones de violencia por motivos de género, los cuales en su mayoría se encuentran enmarcados en organizaciones sociales o partidos políticos y otros surgen como agrupamientos de vecinas que se hacen cargo de esta tarea. Lo que tienen en común es que trabajan de forma autogestiva, articulando con otras organizaciones e instituciones o con la misma Secretaria de Género y Derechos Humanos.

En el mes de junio del 2020, en el Concejo Municipal se aprobó la ordenanza N° 10.045 que crea el Registro Municipal de Organizaciones que Acompañan. En su artículo 2 se define a las Organizaciones que Acompañan como:

los grupos comunitarios, instituciones de gestión social, sindicatos, organizaciones políticas, organizaciones sociales u otros espacios de la sociedad organizados en virtud de una práctica concreta y en un territorio determinado, que realizan tareas de acompañamiento, asesoramiento y contención a mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género. (Ordenanza N° 10.045, 2020).

El hecho político que marca esta ordenanza es justamente la visibilización de estos espacios, el reconocimiento del trabajo que llevan a cabo y la posibilidad de dotarlos de recursos, en un marco de articulación con la Secretaria de Género y Derechos Humanos.

La particularidad de estos espacios es que se asientan en un barrio, lo que habilita la proximidad con las mujeres que los necesitan. Las personas que ofrecen la atención son referentes de ese barrio, mujeres a las que se puede acudir en cualquier momento. A su vez, existe una formación específica en torno a la violencia de género y desde la educación popular que recupera y produce saberes en base a las experiencias situadas de otras mujeres y de la práctica que se va realizando en torno a los acompañamientos. La conformación de los equipos de atención suele reunir tanto profesionales de los ámbitos de la psicología, abogacía y trabajo social, como personas que no son profesionales pero tienen idoneidad en la temática y el compromiso de asumir tales funciones.

¿Podemos pensar que estos espacios operan como una terceridad que instituye legalidad ante el avance de la violencia de género? En la relación violenta aparece de forma muy clara la indefensión de la mujer como condición en la que se apoya el agresor, las redes vinculares están cortadas, la policía no brinda respuestas y la justicia, además de ser muy lenta para estos casos, presenta un carácter excluyente la mayoría de las veces. Así, el varón agresor al no percibir ninguna entidad que juzgue o frene sus intenciones y por lo tanto opere como garantía de protección de las demás ante su violencia, hace lo que le plazca con su objeto. En este marco, estos espacios comunitarios construyen una red de cuidados que se ofrece como prevención y protección de las violencias por motivos de género.

En un barrio al sudoeste de la ciudad un grupo de vecinas organiza un sistema de vigilancia para una adolescente que de camino a su casa ha sufrido abusos por parte de varones del barrio. Tal sistema consiste en ir avisando mediante un grupo de whatsapp cuando la ven pasar delante de sus viviendas hasta que llega a su casa. Esto genera un sentimiento de protección que hace que la adolescente llegue a destino sin sufrir vulneraciones de derechos. A su vez, instala un límite a esos varones que no se atreven

ya a violentar a esa joven porque saben que la están cuidando sus propias vecinas.

Que una mujer pueda durante la noche acudir a la casa de una referente buscando ayuda para escapar de su agresor, que ésta le abra la puerta y una vez adentro se comuniquen con el 911, por ejemplo, es una acción que en ese momento oficia como salvación.

¿Qué trabajo se despliega con estas mujeres? Graciela Frigerio (2015) hace referencia a los oficios del lazo, lo cual “implica pensar también lo desenlazado y aquello que hay que enlazar, implica volver disponibles unas cosas, ofrecer unos lazos, esto no se puede hacer sin ciertas presencias” (p. 119). Puede pensarse que los espacios

15

comunitarios offician como los primeros lugares donde alojar estas demandas creando las condiciones de posibilidad para reconstruirse como sujeto deseante. Podemos encontrar un antecedente de esta función en los espacios de mujeres conformados en plena crisis del 2001, los cuales comenzaron como un modo de organizarse y enfrentar necesidades básicas como garantizar la comida de sus familias, pero con el tiempo fueron configurándose como lugares de confianza para trabajar diversas problemáticas propias de las mujeres, entre ellas la violencia en sus vínculos sexoafectivos, cumpliendo así una función terapéutica comunitaria, asimilable a los espacios terapéuticos grupales.

Que estos espacios estén disponibles, más allá de dispensar el asesoramiento y la atención específica, facilita el encuentro con otras que con historias más o menos similares construyen un lugar de pertenencia, que deja de ser el espacio privado de la relación violenta para constituir un espacio común, donde dialoga lo colectivo y lo singular. Donde el hecho de atravesar una situación de violencia por motivos de género no determina a una mujer, no la cristaliza en la figura de víctima, sino que pone en serie esa experiencia de vida con la de muchas otras. Aquí se abre la dimensión de la reparación, concepto ligado comúnmente al ámbito judicial y en particular al aspecto económico.

En un trabajo realizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2007) sobre la atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio, se aborda el concepto de “reparación” desde una perspectiva histórica y psicoanalítica. Allí plantean que la reparación es “simbólica” porque lo perdido nunca se restituye como tal. También afirman que “la persona afectada realiza un “trabajo de simbolización” entre lo perdido y lo restituido que es absolutamente íntimo y propio; por lo tanto, no dependerá del accionar de la justicia, ni estará determinado por ella” (p. 282). Con esto se pone en juego un aspecto fundamental en los acompañamientos: armar una estrategia en función de los intereses de cada mujer. En este sentido, diferentes acciones pueden constituirse en actos reparatorios ya que el foco es lo que puede percibir la mujer como reparación y a su vez no remite necesariamente a atravesar un proceso judicial. Es decir, hay personas que desean estudiar, aprender un oficio, trabajar, viajar, reencontrarse con amistades. Volver a habitar espacios comunes donde desplegar un proyecto personal.

Es necesario pensar los actos reparatorios en articulación con el concepto de autonomía:

En el caso de la autonomía de género estamos hablando del grado de libertad que una mujer tiene para poder actuar de acuerdo a su elección y no a la de otros. En tal sentido, hay una estrecha relación entre la adquisición de autonomías de las mujeres y los espacios de poder que puedan instituir.

El grado de autonomía de un sujeto singular es inseparable del grado de autonomía del grupo social al que pertenece. Es decir que el grado de autonomía que una mujer puede desplegar dependerá de la autonomía posible de su grupo social y de aquella que las mujeres de la sociedad a la que pertenece hayan alcanzado. (Fernández, 2021, p.274).

Esto permite pensar en el alcance que tiene el hecho de poder trabajar el acceso

a herramientas concretas que ayuden a salir de tal situación, como subsidios económicos, capacitaciones laborales, planes habitacionales, espacios de cuidado de niñeces gratuitos. Además, el efecto de trabajar sobre la desnaturalización de la violencia de género, sobre la posibilidad de construir otros tipos de vínculos, nuevas pautas de cuidado y de alerta. El hecho de que existan mujeres que pudieron ponerle fin a la situación de violencia genera una pregunta respecto a lo que otra mujer podría hacer con su vínculo. Esto desencadena una serie de ideas en torno a otra forma de vida, por fuera de la relación con el agresor.

El acto de reparar instituye también el movimiento de autonomía y viceversa, esto no quiere decir que sean equiparables, sino que en el marco de los acompañamientos pueden plantearse como procesos complementarios y anclados en la comunidad.

16

Para pensar esto en otra escala tenemos el ejemplo de lo que sucedió con gran parte de las mujeres argentinas a partir del movimiento Ni una Menos, en el año 2015, cuando miles de mujeres y disidencias sexogenéricas tomaron las calles, es decir, el espacio público, con una demanda masiva: “basta de matarnos”. Se denunciaba el accionar de la justicia en los casos de femicidios y transvesticidios, como también se exigían políticas públicas que prevengan y atiendan estas situaciones. Esta irrupción no sólo visibilizó una realidad histórica sino que también vehiculizó cientos de denuncias de violencia por motivos de género, desde noviazgos violentos a abusos sexuales en contextos laborales, como fue el caso de Thelma Fardin.

A veces resulta difícil pensar en la reparación como un momento que atraviesa todo el abordaje de la violencia de género, pensarla justamente en términos de dimensión y no como un tiempo cronológico, como un paso posterior al cese de la violencia. Por eso la hipótesis que recorrió este ensayo apuntó a la reconstrucción de los lazos comunitarios como un modo de reparación, donde para ello es necesario que existan determinadas presencias “aquí y ahora”, es decir, situadas en un lugar y en un tiempo presente. En este anclaje reside la importancia de los espacios comunitarios y su articulación con el Estado, garantizar la existencia y continuidad de estos, para que pueda potenciarse un trabajo en común que construya una alternativa de vida a la violencia.

## **REFLEXIONES FINALES**

La propuesta de este ensayo fue recorrer algunas nociones ligadas a la violencia de género partiendo de la configuración de los estereotipos de género y los mandatos en tanto construcciones culturales inherentes a la estructura patriarcal. Su circulación, su sostenimiento y su reproducción son mecanismos básicos sobre los cuales se asientan todo tipo de violencias.

De la misma manera, estos estereotipos y mandatos delinear formas de subjetivación, donde lo sociohistórico y lo singular se entretajan en formas de pensar, sentir y actuar. Los modos de vincularse entre un hombre y una mujer están atravesados por estas concepciones que implican principalmente posiciones de poder. La indagación respecto a lo que sucede en un vínculo violento está basada en esa desigualdad que habilita al hombre a tomar a una mujer como objeto. De aquí la necesidad de pensar qué se juega a nivel del psiquismo de la mujer, cómo opera esa violencia y los efectos que genera en las diferentes dimensiones de la vida.

¿Cómo se escucha a una mujer en esta situación?, ¿con qué herramientas

teóricas?, ¿qué se escucha?, ¿qué se puede escuchar?, estas preguntas oficiaron de guía para abordar la problemática desde el punto de vista de los dispositivos específicos que trabajan las situaciones de violencia por motivos de género, ya sean estatales o de gestión social. Partiendo de una perspectiva de género y derechos humanos, que permita ubicar que una mujer en situación de violencia por motivos de género no es un objeto de intervención sino un sujeto de derechos y por lo tanto es primordial que sean respetadas sus decisiones tanto como garantizar su integridad física y emocional.

Vale destacar que este es un recorte de tal problemática y por lo tanto existen varias líneas de trabajo para continuar investigando y ensayando posibles respuestas que abonen a construir herramientas de intervención en las situaciones de violencia por motivos de género como también su prevención y erradicación.

Una de ellas podría ser la indagación respecto a la masculinidad hegemónica, sobre los mandatos y estereotipos que operan en la construcción de esta identidad, lo que sucede del lado del varón que es quien ostenta y ejerce el poder, qué se pone en juego en el ejercicio de la violencia.

Otra línea que se desprende de este escrito refiere a los equipos que trabajan con mujeres en situaciones de violencia. Cómo afecta en la singularidad de las trabajadoras, de las acompañantes, la escucha sostenida del sufrimiento de una otra; qué instancias de reflexión, de retraining se organizan en los diferentes espacios para abordar cuestiones contratransferenciales; cuáles son los obstáculos institucionales con los que se encuentran en este trabajo; cómo se repiensa la práctica para no reproducir estereotipos como el de “buena” y “mala” víctima.

Asimismo, en el marco de estos espacios comunitarios, es posible seguir profundizando respecto al armado de espacios terapéuticos grupales, no para hacer una clínica específica de la violencia de género, pero sí para contener y alojar una problemática que aún está muy naturalizada y para la cual es necesario seguir repensando la teoría psicoanalítica desde una perspectiva de género y diversidad.

Con este camino teórico entre leyes nacionales, experiencias de lucha y organización del movimiento feminista y realidades individuales que cobraron conocimiento público a través de los medios de comunicación es que arribé a la función que cumple la comunidad, para pensar la reparación y la autonomía como procesos complementarios en la restitución de derechos para mujeres en situaciones de violencia por motivos de género. Pero no cualquier tipo de organización comunitaria, sino puntualizando en determinados espacios que desde la proximidad ofrecen una disponibilidad para tejer lazos, para darle lugar a otra, recuperando ciertos afectos y cuidados, convirtiéndose así en esa terceridad que permite romper con el desamparo de la violencia. Este trabajo no es sin generar las condiciones de posibilidad para una clínica comunitaria que tenga como premisa que los procesos de subjetivación están ligados al



AAVV. (2019). *Futuras ciudades feministas*. Rosario: Ciudad Futura Editora.

Collado Cabrera, B. (2020). *Violencia*. La Bella Varsovia.

Diario Clarin "Una fanatica de los boliches que abandonó la secundaria"

[https://www.clarin.com/policiales/fanatica-boliches-abandono-secundaria\\_0\\_S1ek3YcD7g.html?gclid=Cj0KCQjwmvSoBhDOARIsAK6aV7hynv2V1\\_eP-HYf3fvrgTWIhM-HW6sw3kQyIPnlWSiCmYUo0tTP5EaAmKWEALw\\_wcB](https://www.clarin.com/policiales/fanatica-boliches-abandono-secundaria_0_S1ek3YcD7g.html?gclid=Cj0KCQjwmvSoBhDOARIsAK6aV7hynv2V1_eP-HYf3fvrgTWIhM-HW6sw3kQyIPnlWSiCmYUo0tTP5EaAmKWEALw_wcB)

Diario Clarín "Lola fue atacada por sorpresa y la asfixiaron contra la arena"

[https://www.clarin.com/policiales/lola-por-sorpresa-asfixiaron-contra-la-arena\\_0\\_HyGTWwcPQx.html](https://www.clarin.com/policiales/lola-por-sorpresa-asfixiaron-contra-la-arena_0_HyGTWwcPQx.html)

Diario Página 12 "Un hombre deberá pagarle 36 salarios a su expareja por impedirle estudiar y trabajar durante los años que duró la relación"

<https://www.pagina12.com.ar/585648-un-hombre-debera-pagarle-36-salarios-a-su-expareja-por-imped>

Femenías, M. L. (2013). *Violencias cotidianas, en las vidas de las mujeres*. Rosario: Prohistoria Ediciones.

Fernández, A. M. (2021). *Psicoanálisis. De los lapsus fundacionales a los feminismos del siglo XXI*. Buenos Aires: Paidós.

Foucault, M. (1976). *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Fridman, I. (2019). *Violencia de género y Psicoanálisis. Agonías impensables*. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Frigerio, G. (2015). *Adolescencia y juventudes en Rosario. Ideas y debates compartidos*. Red de instituciones que trabajan con adolescencia y juventudes en Rosario.

Freud, S. (1979). *El yo y el ello, y otras obras*. Buenos Aires: Amorrortu.

Hendel, L. (2017). *Violencias de género: las mentiras del patriarcado*. Buenos Aires: Paidós.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2007). *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*. San José, Costa Rica.

La Casa del Encuentro. (6 de enero de 2023). *En Argentina en el año 2022 una víctima de violencia de género cada 29 horas. En 12 meses 292 femicidios y 9 trans/travesticidios*. <http://www.lacasadelencontro.org/nuestrotrabajo.html>

Ley 26485 de 2009. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 1 de abril de 2009. B.O. No. 31632.

Masin, C. (2022). *La mujer maravilla y yo*. Buenos Aires: Caleta Olivia.

Ordenanza N° 10.045 de 2020. Registro Municipal de Organizaciones que Acompañan. 9 de junio de 2020. B. O No. 1085-2020.

Platón. (385 a. C.). *El Banquete*. Recuperado en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/el\\_banquete\\_platon.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/el_banquete_platon.pdf)

Segato, R. L. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Ulloa, F. O. (1995). *Novela clínica psicoanalítica. Historial de una práctica*. Buenos Aires: Paidós.

Winnicott, D. W. (2015). *Los procesos de maduración y el ambiente facilitador*. Buenos Aires: Paidós.

